



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 376/2005

La Paz, 23 de diciembre de 2005

REF: CIRCULAR AN-GEGPC-No 27/2005 DE 21-12-05 DE GERENCIA GENERAL DE LA ADUANA NACIONAL, SOBRE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE PRUEBA DE DESCARGO EN PROCESOS POR ILÍCITOS ADUANEROS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la circular AN-GEGPC-No. 27/2005 de 21-12-05 de Gerencia General de la Aduana Nacional, sobre análisis y valoración de prueba de descargo en procesos por ilícitos aduaneros.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql
HR. 310-83575



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CIRCULAR
AN-GEGPC- No 27/2005

A : GERENTES REGIONALES
ADMINISTRADORES DE ADUANA
JEFES DE UNIDAD LEGAL Y ASESORES
LEGALES

Lic. Magaly Sandy
GERENTE NACIONAL DE NORMAS

De : Dr. David Rocha Calderón
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

Fecha : La Paz, 21 de diciembre de 2005

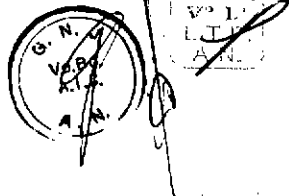
Ref. : Informes técnicos sobre análisis y valoración de
prueba de descargo en procesos por ilícitos
aduaneros.

Señores:

A efectos de los informes que emite el Técnico del Equipo Multidisciplinario de investigación u otro técnico aduanero, relativos al análisis y valoración de pruebas documentales de descargo en procesos por delitos o contravenciones aduaneros, se instruye lo siguiente:

1. Las conclusiones del informe técnico deben establecer en forma clara e inequívoca si la documentación aduanera de descargo corresponde a la descripción y **ampara o no** la mercancía decomisada, en forma total o parcial, debiendo comparar y verificar la cantidad o volumen y las características físicas declaradas en dicha documentación con las que correspondan a la mercancía decomisada, así como cotejar la identificación del importador o consignatario con la persona procesada o imputada.
2. Si la prueba de descargo sólo ampara parte de la mercancía, el informe debe especificar en detalle la mercancía documentada y determinar el valor en aduana de la mercancía indocumentada y la liquidación de los tributos aduaneros respectivos.

G.N.N.
V. B.
M. A. V.
M. B.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

3. El informe técnico debe ser supervisado y aprobado por el Administrador de la Aduana respectivo, con arreglo al Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional.
4. El análisis y las conclusiones del informe técnico será responsabilidad de los técnicos y el administrador de aduana respectivo, en sujeción al artículo 303 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

En caso de requerir apoyo para la determinación del valor u otros aspectos técnicos específicos, la Administración Aduanera podrá efectuar la consulta mediante comunicación fax a la Gerencia Nacional de Normas, para su atención a la brevedad, considerando los plazos procesales previstos en el Código Tributario y el Código de Procedimiento Penal.

Atentamente.



DRC/ATC/LTP
GNN/MSV
HR. 300-83575



David Rocha Calderón
David Rocha Calderón
GERENTE GENERAL a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

